



Factura: 001-002-000053376



20180501002P04597

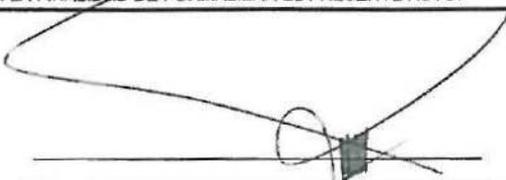
NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



EXTRACTO

Escritura N°:	20180501002P04597						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2018, (11:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704364098	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LARREA SANCHEZ MARIA SOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714548490	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705954244	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	90020.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180501002P04597
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2018, (11:37)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA
OBSERVACIÓN:	MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA Y MARIA SOL LARREA SANCHEZ, ACTUALMENTE PRIVADOS DE LIBERTAD SIN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL SIERRA CENTRO LATACUNGA, A DONDE ME TRASLADO CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO.-


 NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

20180501002P04597

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA

OTORGAN: MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA y
MARÍA SOL LARREA SÁNCHEZ

A FAVOR: CARLOS RICARDO ESPÍN CUNHA

CUANTÍA: USD. 90.020,00

DI 2 COPIAS D.P.

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, ante mi DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte los cónyuges MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA y MARÍA SOL LARREA SÁNCHEZ, actualmente privados de libertad sin sentencia ejecutoriada en el Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Latacunga, a donde me traslado con la finalidad de formalizar el presente Acto, de



nacionalidad ecuatoriana, de profesión y/o ocupación Abogado y Economista respectivamente, teléfono número dos seis ocho siete dos cinco siete (2687257), correo electrónico aespin@gen.com.ec, parte a la que se les podrá denominar como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte el señor CARLOS RICARDO ESPÍN CUNHA, de estado civil divorciado, de profesión y/o ocupación Ingeniero Comercial, domiciliado en la Avenida El Inca E DOS guion VEINTICINCO (E2-25) y Avenida Amazonas de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número dos dos cuatro cero nueve dos tres (2240923), correo electrónico aespin@gen.com.ec, parte a la que les denominaremos como "EL CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En ejercicio de las atribuciones a su digno cargo, solicito a usted, se sirva autorizar e incorporar

derechos y contraer obligaciones. CLÁUSULA SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- II.1 MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA.
LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada
por la Notaría Segunda del cantón Quito, el veintiocho
de febrero del dos mil catorce debidamente inscrita en
el Registro Mercantil del cantón Quito el día ocho de
mayo del año dos mil catorce. II.2 El capital social
suscrito y pagado de la compañía asciende al día de hoy
a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD.
100.000,00), dividido en cien mil (100.000)
participaciones, cuyo valor individual es de un dólar de
los Estados Unidos de América (USD 1,00). II.3. La Junta
General Universal de Socios de la compañía MEDGEN
LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA., celebrada el día 20 de
junio de 2018, por acuerdo unánime resolvió autorizar la
cesión de participaciones que realizan libre y
voluntariamente los CEDENTES a favor del CESIONARIO al
tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA TERCERA:
CESIÓN.- En virtud de los antecedentes expuestos, por
medio de este instrumento se realiza la siguiente cesión
de participaciones: I) El señor Marcelo Antonio Espín
Cunha y su cónyuge María Sol Larrea Sánchez, ceden
noventa y nueve mil veinte (99.020) participaciones de
un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por
un valor total de noventa y nueve mil veinte dólares de
los Estados Unidos de América (USD \$ 99.020,00), que
poseen en el capital social de la compañía MEDGEN



en el protocolo, una escritura pública de cesión de participaciones de la compañía MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA., otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones: 1.1 Por una parte en calidad de CEDENTES: El señor Marcelo Antonio Espín Cunha y su cónyuge María Sol Larrea Sánchez, ambos por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Latacunga, quienes señalan como domicilio para notificaciones derivadas de esta escritura en la ciudad de Quito, en la Av. Teniente Hugo Ortiz OE2-445 y Quimiag, con número telefónico 2687257 y con dirección de correo electrónico aespin@gen.com.ec; y, 1.2 Por otra parte, en calidad de CESIONARIO: El señor Carlos Ricardo Espín Cunha, por su propios y personales derechos de estado civil divorciado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quien señala como domicilio para notificaciones derivadas de esta escritura la Av. El Inca E2-25 y Av. Amazonas, en el teléfono 2240923 y en el correo electrónico aespin@gen.com.ec. Los comparecientes son plenamente capaces, encontrándose aptos según la Ley para adquirir

LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA., a favor del señor Carlos Ricardo Espín Cunha. En virtud de lo anterior, el cuadro de integración y pago de capital suscrito de la compañía queda integrado de la siguiente forma:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
NIPSESERVICIOS CIA. LTDA.	20	USD 20	0,02%
ESPIN CUNHA ALEJANDRO JOSE	480	USD 480	0,48%
ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO	99.500	USD 99.500	99,50%
TOTAL	100.000	USD \$ 100.000,00	100,00%

CLÁUSULA CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de esta cesión de participaciones es por un valor total y acumulado de noventa y nueve mil veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 90.020,00). CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes de este contrato, se incorporan en esta escritura pública de cesión de participaciones, el acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA., celebrada el día 20 de junio de 2018. CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.- En toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de participaciones, las partes someten sus

NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Diana Palma Paolillo
 CARRERA 7, APT. 1012

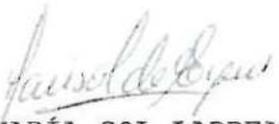
controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito y las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y fallarán conforme a derecho; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.- De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, las partes quedan plenamente autorizadas, al igual que su representante legal para gestionar que se sienta la razón respectiva al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en el protocolo de la Notaría correspondiente, así como la razón al margen de la

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Carrancho Lasso

constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que configuren la plena validez de este negocio jurídico.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el señor Iván Venegas Armendáriz, Abogado con matrícula profesional número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

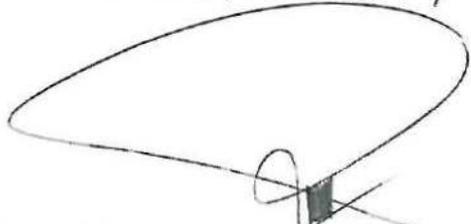
**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga


f) MARCELO ANTONIO ESPÍN CUNHA
C. C. 1701364093


f) MARÍA SOL LARREA SÁNCHEZ
C. C. 1714545490


f) CARLOS RICARDO ESPÍN CUNHA
C. C. 170585424-4


Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA sellada y
firmada el mismo día de su celebración.


Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA


Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170436409-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN CUNHA
MARCELO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA SOL
LARREA SANCHEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - LEYES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIN PAREDES CARLOS MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUNHA LINDUINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-28

E3343/0742

001040537

SECRETARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Canton Latacunga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
170436409-8 011 - 0373

ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO
PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

1 Multa 38.60 CostReo: 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5603216 07/06/2018 16:05:13

5603216

25 JUN. 2018

NOTARÍA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

[Handwritten signature]

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Havisol de B. pui

Número único de identificación: 1714548490

Nombres del ciudadano: LARREA SANCHEZ MARIA SOL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1997

Nombres del padre: LARREA JOSE NICOLAS

Nombres de la madre: SANCHEZ ROMERO MAGDA LIDIA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI -
LATACUNGA

N° de certificado: 187-132-07980



187-132-07980

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 170595424-4

CÉDULA D
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN CUNHA
CARLOS RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIN CARLOS MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUNHA LINDUINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-20

Dr. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA

Diana Palma Pacheco
DIRECTORA GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA
Dr. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA N.º
001 - 216 NÚMERO
1705954244 CÉDULA

ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 5




Diana Palma Pacheco



25 JUN. 2018

NOTARÍA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



**NOTARIA
SEGUNDA**
Dña. Diana Palma Pacheco
COTACACHI

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705954244

Nombres del ciudadano: ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ESPIN CARLOS MARCELO

Nombres de la madre: CUNHA LINDUINA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

Nº de certificado: 188-132-07913



188-132-07913

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

177914

No. de RUC de la Compañía:

1792503353001

Nombre de la Compañía:

MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELES
1	1707196885	ESPIN CUNHA ALEJANDRO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 480 ⁰⁰⁰⁰	N
2	1705954244	ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 480 ⁰⁰⁰⁰	N
3	1704364098	ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 99.020 ⁰⁰⁰⁰	N
4	1792368278001	NIPSESERVICIOS CIA. LTDA.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 20 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

100.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 21/06/2018 12:28:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001939884

21/06/2018 12:16:57

NOTARIA
SEGUNDA
Dra. Diana Paloma Parhoco
Canton Latacunga



Latacunga, 20 de Junio de 2018

Señor Notario
Presente.-

De mis consideraciones:

Enrique Armando Jardines González, en mi calidad de **Gerente General** y representante legal de la compañía **MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.**, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, a usted muy respetuosamente manifiesto lo siguiente:

CERTIFICO expresa y señaladamente **que existe el acuerdo unánime del capital social**, conforme consta en el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día 20 de junio de 2018, para que se efectúe la cesión de noventa y nueve mil veinte participaciones de la compañía **MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.**, que realiza el socio Marcelo Antonio Espín Cunha a favor del señor Carlos Ricardo Espín Cunha.

Esta certificación por la disposición legal ya aludida deberá incorporarse como documento habilitante de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones sociales.

Atentamente,

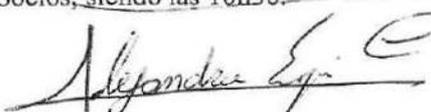
MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.


Enrique Armando Jardines González
Gerente General



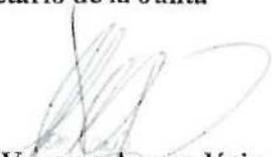
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.
(CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018)**

En la ciudad de Quito, a las 10h00 del día 20 de junio de 2018, en las oficinas ubicadas en la Av. Gaspar de Villarroel E10-121 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los socios de **MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CÍA. LTDA.**, señores Carlos Ricardo Espín Cunha por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía NIPSESERVICIOS CIA. LTDA.; Alejandro José Espín Cunha, y Marcelo Antonio Espín Cunha, debidamente representado por su apoderado el abogado Iván Venegas Armendáriz, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente de la presente Junta, quienes representando el cien por ciento del capital de esta compañía y amparados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y resolver el siguiente orden del día: **1.) Autorización para la transferencia del 100% de participaciones, equivalentes a noventa y nueve mil veinte dólares de los Estados Unidos de América, que posee el socio Marcelo Antonio Espín Cunha a favor de Carlos Ricardo Espín Cunha.** Actúa como Presidente de esta Junta el Señor Alejandro José Espín Cunha y como secretario el señor Enrique Armando Jardines González. Tratando el **único punto** del orden del día, toma la palabra Iván Venegas Armendáriz quien mociona efectuar la cesión del 100% de las participaciones que posee en la compañía el señor Marcelo Antonio Espín Cunha, equivalentes a noventa y nueve mil veinte dólares de los Estados Unidos de América, a favor del señor Carlos Ricardo Espín Cunha. Luego de las deliberaciones pertinentes la moción es aprobada por unanimidad, autorizando la transferencia de las participaciones señaladas. La transferencia de participaciones aprobada por esta Junta General Universal de Socios se perfeccionará a través de la escritura pública correspondiente, misma que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, a efectos de lo cual se autoriza al Gerente General de la compañía a suscribir el documento notarial pertinente, así como a realizar los trámites que correspondan para la exitosa consecución de la voluntad de esta Junta. No habiendo otro punto que tratar se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser reinstalada la reunión, y de ser leída a los asistentes, es aprobada en su totalidad, sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual, los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta de Socios, siendo las 10h30.


Alejandro José Espín Cunha
Presidente de la Junta
Socio


Enrique Armando Jardines González
Secretario de la Junta


NIPSESERVICIOS CIA. LTDA.
Socia
Carlos Ricardo Espín Cunha
Gerente General
Socio


Iván Venegas Armendáriz
Representando al señor
Marcelo Antonio Espín Cunha
Socio

- hasta aquí el acta -

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dña. Diana Palma Pacheco
C. OJASO, E. ESTRELLA, QUITO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000088457



20181701002001559

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

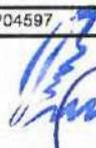
RAZÓN MARGINAL N° 20181701002001559

MATRIZ	
FECHA:	29 DE JUNIO DEL 2018, (10:19)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-02-021-P01369

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANAGO BARROS CAMILA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726289473

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180501002P04597


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CIA. LTDA, otorgada ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Quito, el 28 de febrero de 2014, tome nota de la Cesión de Participaciones que antecede, otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco, Notaria Segunda del Latacunga, el 25 de junio de 2018.

Quito, 29 de junio del dos mil diez y ocho.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51232



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	101238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	743
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LATACUNGA /25/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDGEN LABORATORIOS CLINICOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR MARCELO ESPIN CUNHA TRANSFIERE 99020 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO SR CARLOS ESPIN CUNHA.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 1418 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/05/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 013-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



